



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00334-00. - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.
Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A ESP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°1037

Veintiuno (21) de Julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DECLARATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO AMBIENTAL
DEMANDANTE: HÉCTOR ANTULIO LODOÑO GARCÍA
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.
RADICADO: 2018-00334-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto 820 del 10 de Junio del año 2021, se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial en este asunto, para el día de mañana 22 de Julio de 2021 y previo estudio del expediente, se ha percatado esta funcionaria que si bien es cierto, en las presentes diligencias, se ha llamado a este Juicio a la entidad Territorial Municipio de Sevilla Valle del Cauca, quien se encuentra debidamente notificada -según auto 590 del 14 de Julio de 2020-; sin embargo, se ha omitido involuntariamente, que cuando se vincula a una entidad Pública, es necesario además convocar al Ministerio Público, quien representa los intereses del Estado Colombiano, en cabeza del Procurador, en este caso en asuntos civiles o quien haga sus veces y lo represente en esta localidad.

Por lo cual habrá de suspenderse la audiencia programada, toda vez que no es posible llevarla a cabo, sin la citación previa a estas diligencias del Ministerio Público, para que si lo considera necesario ejerza la función de intervención en este asunto judicial.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER, la audiencia inicial, que se tenía programada para el día 22 de Julio del año 2021, a las 9:00 AM, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a las presentes diligencias, al **MINISTERIO PÚBLICO**, a través de la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS CIVILES**,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00334-00. - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.

Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A ESP.

Regional Valle del Cauca representada respectivamente por su Procurador(a) o quien haga sus veces.

TERCERO: Para tal efecto **COMUNÍQUESE** de la existencia de este proceso al **PROCURADOR (A) DELEGADO PARA ASUNTOS CIVILES**, Regional Valle del Cauca -Sevilla- con fines a que en el término de **VEINTE (20) DÍAS**¹, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, proceda a intervenir en este asunto judicial, si a bien lo considera pertinente.

La notificación se hará a través de la Secretaría del Despacho, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021 en concordancia con el artículo 612 del Código General del Proceso, por tratarse del Ministerio Público.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito, por la cercanía a la celebración de la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 9 del Decreto 806 de 2020; esto es, por Estados electrónicos mientras perdura su vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 085 DEL 22 DE JULIO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

¹ Igual término concedido a las demás entidades demandada y vinculada,



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00334-00. - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.
Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A ESP.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9b60168b84819d348c40e23521b423df2e88ca52d518bd0a3bea8c860fba6d

Documento generado en 21/07/2021 11:52:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**